Don Agapita Prieto, Jefo de la expresada ; contra el acuerdo de la Diputacion pro- que los empleados de la provincia y del nocimiento, el de la contra el acuerdo de la Diputacion pro-

No habiende comparecido

entrega en caja les mozos Manuel

Fernandez Aja, hijo de Dominen r

articulos 111 y siguientes de la vigen-



gn), residente en esta capital, ha presen-

puntos cardinales con terrene comun. Hace la siguiente designacion: Se lendra por punto de partida la calicuta hecha en el sitio referido, distante unos 200 metros de la carretera comun en direccion oeste, desde él sant

S. S. y on cumplimiento de lo que

. al este 400 metros, al oeste

150.y al norte otros 150.

one por -osle Ayunlamiento I reemplazo, no obstante

> Se publica todos los dias escepto los festivos. to, de paracer que la Diputacien previn. Le lev de reemplazes

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. - Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm 5 - El pago de la suscricion sera ADELANTADO \_No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia - ADVERTENCIA, -Los números que se reclamen despues de trascurrido et plazo de ocho dins, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber salisfecho adelantado el importe de la misma

Robidsoro a continuo continuo a reseq de ser trafados, en caso co trario, con

redigiamente à mi autoridad à un de

todo el rigor de ka lad.

Y por lo que afecta al buen servi-PROVINCIA DE SANTANDER DIS

Cobierno de la República à las autori-

dades asi civiles como militares, se

sirvan indagar lo conveniente para la

mozos, renntiendoles à mi disposicion

busca v captar, ralgar mencionados

Dispuesto por la Superioridad, en vista del estado de guerra en que se encuentran las provincias vascas hace tiempo, que por las vias terrestres no entren mercancias en aquellas comarcas, y con objeto de evitar que por ignorancia sufran molestias, aquellos que traten de conducir mercancias dentro de esta provincia por la zona próxima á aquellas, los señores Alcaldes cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de hacer pública en sus respectivos términos municipales la necesidad, en ique se encuentran lodos aquellos ciudadanos que traten de comerciar por aquellos sitios de preveerse de una guia que les será espedida por las autoridades locales ó por este Gobierno en que se esprese el número y clase de mercancias y puntos de su destinación, sin cuyo requisito se veran sometidos los que las conduzcan á consejo de gnerra. o o la Maria

De quedar enterados de dar publicidad en los sitios de costumbre à esla circular, así como de cumplimentarla en todas sus partes. los señores Alcaldes darán aviso á este Gobierno.

Santander 18 de Abril de 1874,-El Gobernador, Santiago Jalon. bucion territorial para el proximo ano

economico de 1874 à 1875, todos os

contribuyentes que hayan suffille Lista de las personas que han entregado cantidades en metálico en la Secretaria del Ayuntamiento de Reinosa para alender á la curacion de los heridos en campaña.

Breves reflexiones hard la Seccion para objection | (Continuacion)

Don Manuel Quevedo. Juan Rodriguez. Santos García Lantaron.

Matias Diaz.

José Gonzalez Arias. José Macho Quevedo. Emeterio Morante.

Presbitero Alejandro Peña. Juan Manuel Argüeso.

Juan J. Diez.

Facundo García de los Rios.

Juan Liencres.

Julian Diaz Rábago. Gerónima Quevedo, Viuda de Rios. Gaspara Fernandez.

Félix Novoa.

Manuel Gonzalez Ceballos.

Juana de las Cavadas. Haleit oup labe

Policarpo Fe; nandez Ruiz! 11139 618 José Solo Cosio. 19 . ogud ob lato

Miguel Macho Landeras.

Cosme Uzquiano. 2 .630000 sl ne

Juan Ruizlo noq atsivonq bul bivnis

Félix Rodriguez Regules.

Vicente Gutierrez Casatout.

Pedro de la Peña y Campo. Miguel Obeso y Olmo.

No es por tante apograTelaunaM

Severiano Mazorralb al alarl es eup

Félix Rodriguez al el vel al omos

Juan Gonzalez Ceballos, dimeiles eb

Manuel Obesont act ab .d noisison

Juan Pablo Martin delenitra Miolda naul Ramon Revuelta. see Maes de soviseq

Pedro Sierra Gonzalez, nadionog on

Antonia Salces Intenna olsenqueerq

Joaquin García Sotoluq and es our yol

Julian Aguirre.

Felipe Alvarez.

Manuel Maestro.

Francisco Macho.nos le saldos ageir

Isidoro Garcíal, ogul eb laisorrorg

para su co-

Anselmo Hoyos. Antolin Macho Ruiz. empolico Y

Roman Gonzalez. A al el ovituacia

(Se continuari la misma). тівто ве ргоропо.

Lo que comunico a

Administracion provincial de Fomento.

do el recurrente Calenimitico en propidad

den de 29 de Marzo de 1852 lué nombra-

te Elementos de Fisica y Química y No-Don Agapito Prieto, Jese de la expresada seccion.

Hago saber que D. Cárlos Ruiz, vecino de Quijano (Piélagos), ha presentado una solicitud de registro de 18 pertenencias con el nombre de La Resurección, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman La Calleja, término del lugar de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo, que linda al norte la raina l'aulina, al oeste carretera vieja de Santander a Búrgos v al este y sur terreno comun. 30939b 2113

To Hace la siguiente designacion: 1001 00 Se tendrá por punto de partida una peña del precitado mineral, como de tres piés cuadrados, que dista 150 metros proximamente en direccion norte de una casa de los herederos de D. Francisco Lanza; desde él se medirán al norte 250 metros, al este 1000, al sur 500 y al oescorrespondiera, y que se decortem deest

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 14 del netual, la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.º y en cumplimiento de lo que previene la artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Abril de 1874. - P. O. Justo Galarrela elminadmon sol obele nis ra la catedra que habia desempeñado, y

que se le declarazar jubitado con arreglo

al art 54 del reglamento de 15 de Enero

Don Agapito Prieto Jefe de la expresada Insistio, sin embargo, el. noissato

Hago saber que D. Federico Horma, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Las Tres Veces, de mineral hierro y otros, al sitio que Haman Portillo de la Trecha, término del lugar de San Felices de Buelna, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al norte con el Castron de los Arelís, al sur con la Trecha, al este con el Costal de Hoyo Malo y al oeste con las brañas, ler-

reno comun y prado de herederos de Josefa Gonzalez Rivas.

Hace la siguiente designacion:

Se tendra por punto de partida el por, tillo de la Trecha; desde él se medirán al sur 200 metros, al norte 200, al este 150 y al peste otros 150 ilia la serlo y origin

Y habiendo admitido el Sr. Goberna dor por decreto de 14 del actual, la indicada solicitud, se publica de órden de S.S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. terreno comun;

Santander la de Abril de 1874. - B.O.,

Setendra por punto de sistrale Dodent conocida por la Posada del Cajo, propiedad de Domingo Pardo, al este del cami no nacional de Laredo à Castilla y frente

Don Agapito Prieto, Jose de la expresa medicina al oeste la metropionale

Hago saber que Juan Bustamante, vecino de Báncena de Pié de Concha ha presentado una solicitud de registro de 12 petenencias con el nombre de La Aparecida Pilar, de mineral plomizo y otros, alsitio que llaman Huertas de Guarripia, término del lugar de Naveo. Ayuntamiento de l'eñarrubia, que linda al norte huerta de la Teja, al sur el rio Deba, al este llano de los Barasos y subida de Alarco y al oeste collado y cueva de Guarripia.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata abierta en Huertas de Guarripia: desde él se medirán al norto 150 metros, al este otros 150, al sur 100 y al oeste Remitido al Consejo de Estad001 equipo

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 14 del curriente, la indicada solicitud, se publica de órden de S.S y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de que fue del Institute, la Secciosmaim sl

Santander 15 de Abril de 1874 - PO. Justo Galarretain ingle la obilima ed og

Exemp. Sec. D. Micanor Garcia Pumariega playo H-Winisterio del digno cargo de la man solicitud alzandose

la Seccion:

se refiere.

Que no Procede

erpuesto nor D

Don Agapito Prieto, Jefo de la expresada seccion.

Hago saber que D. Genaro Fernandez Alonso, vecino de Viérnoles (Torrelavega), residente en esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de San Venancio, de mineral alcohol y otros, al sitio que llaman Canto de Gerraluz, término del lugar de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda por todos los puntos cardinales con terrene comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha en el sitio referido, distante unos 200 metros de la carretera comun en direccion oeste, desde él se medirán al este 400 metros, al oeste 100, al sur 150 y al norte otros 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 6 del corriente, la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la miuma. no minama al ob con

Santander 9 de Abril de 1871 - P.O., Justo Galarretannesen ob seucesb. name

decho adalantado el impurte dela mismo

Don Angel Muro, Jese de la expresada

Hago saber que D. José de la Sierra, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de Benigna, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Juan Caliente, término del lugar de Ampuero, Ayuntamiento de id., que linda al sur monte de D Emeterio Talledo y terreno labrantio de Domingo Pardo, al este carretera de Laredo á Castilla, norte y oeste terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la casa conocida por la Posada del Cojo, propiedad de Domingo Pardo, al este del cami no nacional de Laredo á Castilla y frente al camino que vá á Udaña; desde él se medirán al oeste 15 metros fijándose la primera estaca, de esta al sur 400 la segunda, de esta al oeste 4,000 la tercera, de esta al norte 400 la cuarta y de esta á la primera 300; le nos anishensteq 2

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 20 del actual, la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el articuto 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la mismassassa en en onsil alsa l

Santander 25 de Encro de 1874. - Angel Muro.

Hace la signiente designacion:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

al este biros 150, al sur 100 y al ocete

no tenupa per punto do partida la car-

Remitido al Consejo de Estado el expediente instruido con motivo del recurso interpuesto por D. Nicanor García Puinariega en contra del acuerdo de la Diputacion provincial, que le denegó el haber pasivo de jubilacion como Catedrático que sué del Instituto, la Seccion de Gobernacion y Formento de aquelulto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

· Exemo. Sr.: D. Nicanor García Pumariega elevó al Ministerio del digno cargo de V. E una solicitud alzándose

contra el acuerdo de la Diputación provincial de Lugo en que le denegó los haberes pasivos que en concepto del interesado le corrresponden como Catedrático jubilado de aquel Instituto provincial.

En dicho recurso manifiesta que por Real orden de 2 de Marzo de 1855 se resolvió que las jubilaciones de los Maestros procedentes de derechos adquiridos deben satisfacerse de los fondes del Ayantamiento donde el Maestto prestó sus servicios, y que el decreto y reglamento de 15 de Enero de 1870 demuestra que á las Diputaciones y Ayuntamientos corresponde pagar los sueldos que en concepto de haberes pasivos pertenecen a los Caledráticos y Maestros jubilados con anterioridad ó con posteque la Diputacion provincial de Lugo no den como Subdelegado de Sanidad y Catedrático, pide que se resuelva que la provincia de Lugo tiene la obligacion de pagarle su haber pasivo por aquel concepto, abonándole para ello los ocho años de servicio por razon de estudio y gastos de carrera.

De los antecedentes que la Diputación tuvo á la vista resulta que por Real órden de 29 de Marzo de 1852 fué nombrado el recurrente Catedrático en propidad de Elementos de Física y Química y Nociones de Historia natural del Instituto de Lugo.

Por Real orden de 29 de Setiembre de 1865 se declaró vacante dicha catedra por no haberse aquel presentado una vez empezado el curso, ni obtenido aulorizacion que le dispensara de hacerlo.

En 6 de Marzo de 1866 la Direccion general de Instruccion pública denegó á Pumariega la solicitud en que pidió volver al Profesorado; más accediendo á sus deseos, se le concedió la jubilación en Real orden de 2 de Marzo de 1867 con el baber que por clasificacion le correspondiera, laconimobalione leb sang

En 11 de Junio de 1869 la Direccion general desestimó la instancia que habia presentado pidiendo el abono del premio de antigüedad y mérito, la categoría de Catedrático excedente y el sueldo que le correspondiera, y que se dejara sin efecto el anuncio, convocando á oposicion á la cáledra referida. Isb Al sir elstash rog

En igual sentido se resolvieron otras instancias que presentó, y se desestimó igualmente por Real orden de 29 de Agosto de 1871 la que elevó al Ministerio de Fomento pidiendo que se dejaran sin efecto los nombramientos hechos para la cátedra que habia desempeñado, y que se le declarase jubilado con arreglo al art 54 del reglamento de 15 de Enero Don Agapito Prieto Jefe de la coraga nou

Insistió, sin embargo, el interesado en sus pretensiones; y habiéndose reclamado los documentos necesarios para comprobar la justicia de sus pretensiones, creyó la Comision provincial en un informe que emitió que no habia méritos para acceder à ellas, fundándose en que · los dereehos pasivos no están de-· clarados como un derecho preexistente, ·sino en favor de los empleacos dependientes del Estado que cobran sus haberes por cuenta de su presuesto: en l

que los empleados de la provncia y del Municipio no tionen declarado ese derecho, ni existen reglamentos para aplicarlo; y por lo mismo, si la provincia y el Municipio conceden alguna pension, lo haen por un acto gracioso: en que la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 establece en la quinta de sus disposiciones transitorias que una ley especial determinará los derechos pasivos de los Maestros y Profesores que no perciban sus haberes con cargo al presupuesto general del Estado, y esa ley no ha llegado á públicarse: en que el reglamento de 15 de Enero de 1870, que invoca el interesado, se refiere á los Catedráticos de Universidades, Escuelas del Estado: en que no puede aplicarsele d beneficio del art. 54 del citado reglamenrioridad a dicho reglamento; y una vez to, porque sus años de servicio efectivos en la enseñanza no llegan á los 15 años reconoció los derechos que lo correspon que señala dicho artículo. Fué, por tanto, de paracer que la Diputacien provincial debia desestimar la mencionada reclamacion. Bb sinsiquil stine edisosus

Y habiendo resuelto la Diputacion de conformidad en este dictamen, se promovió el recurso adjunto.

Breves reflexiones hará la Seccion para demostrar la procedencia del acuerdo apelado, una vez que en el informe que le sirvió de base se hallan expuestas detenidamente las razones que aconsejaron aquella medida.

El art 54 del reglamento de 15 de Enero de 1870, en que se apoya el interesado, dice así: · Los Catedráticos jubi-· lados en virtud de lo dispuesto en este · título que no tuvieren opcion á perci-·bir haber pasivo, y que habiendo sido · nombrados legalmente llevaran 15 años · por lo ménos de servicio en la enseñanza, tendrán derecho, solicitándolo en el expediente mismo de jubilacion, á que se les nombre sustituto retribuido con · la mitad del sueldo correspondiente á su cátedra, conservando ellos el resto del que disfruten de las Cova de la phacaul

Segun manifiesta la Comision provincial de Lugo, el Sr. Pumariega, no sólo no llevaba 15 años de servicio efectivos en la enseñanza, sino que la cátedra que sirvió fué provista por oposicion, y no podia tener lugar el nombramiento de sustituto con quien compartiera el sueldo correspondiente à una câted ra que ya no servia. Miguel Obeso y Olmo.

No es por tanto aplicable al caso de que se trata la disposicion que se cita; y como la ley de Instruccion pública de 9 de Seliembre de 1857 previno en la disposicion 5.º de las transitorias que una ley especial determinaria los derechos pasivos de los Maestros y Profesores que no perciban sus haberes con cargo al presupuesto general del Estado, y esa ley no se ha publicado aun, les de sentir la Seccion: .emilol namel

Que no Procède estimar el recurso interpuesto por D. Nicanor García Pumariega contra el acuerdo de la Diputacion provincial de Lugo, à que el expediente Anselmo Hoyos, se refiere.

Y conforme el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictamen. ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo que comunico á V. S. para su co-

nocimiento, el de la corporacion provincial y demás efectos que procedan Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 31 de Marzo de 1874. — García Ruiz

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo. (G. del 9 de Abril.)

### Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Entrambasquaas.

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos Manuel Fernandez Aja, hijo de Domingo v Agueda; y Ricardo Fernandez Selien. bijo de Gaspar y Francisca; declara. do-soldados por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, no obstante liaber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujecion à las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigen. te lev de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófuges esta corpocion con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto, se los llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente à mi autoridad à fin de pasar à ocupar su plaza, apercibidos de ser tratados, en caso co trario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio ruego y uncargo en nombre del Gobierno de la República á las autoridades asi civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos, remitiéndoles à mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes ob oboleo lob alay

Entrambasaguas 6 de Abril de 1874. - Dionisio Llaserna, oqual

oniren mercancias en aquellas comar-

cas, y con objeto de evilar que por

Ayuntamiento de Pielagos

Declarado profugo por este Ayunta miento, el mozo alistado para la reserva del corriente año, correspondiente à este distrito municipal, llamado Ignacio Ruiz Garrido, natural de Parbayon, y con residence ultimamente en la ciudad de Santan der, los Señores Alcaldes y demas funcionarios competentes, se serviran practicar diligencias en avert guacion del paradero de dicho joven, conduciéndole à esta Alcaldia, para que lo verifique à la autoridad corres. pondiente segun lo tiene ordenado. Piélagos 11 de Abril de 1874. Mateo Mazorrah olasnos s nessubnot

Ayuntamiento de Selaya.

De quedar, enterados do dar publi-

adad en los sitios de costumbre à cs-

Debiendo procederse à la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la der rama en el repartimiento de le contre bucion territorial para el próximo año económico de 1874 á 1875, todos los sufrido contribuyentes que hayan variacion en su riqueza, presentaran en el término de 12 dias à contar des de la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, las relaciones debi damente justificadas. Tuo al a 15 bash

Selaya 7 de Abril de 1874.

## AUDIENCIA DE BURGOS.

# Registro de la Propiedad,

# Partido de San Vicente de la Barquera.

Vapores-correct

THE PARTY OF THE P	Soldra ald Santing		ntamicnto de Lamason.				histo de la	inscrip-
ieblos.	Sitios.	reledas y isolanda Clases to	1 000 a sh rogon is	resados.	Defectos.	-neirion 9	bjeto de la cion	HARD CONTRACTOR
dill of b	idez comindidat.	in I in the second seco	TO A ON	OF BY OF		-60 000 ca-	U (oneladas onibrado,	do franca an
nte.	Portilla S. Pedro. Anvió.		Capellanía de Obes	0.)	Sin linde	ro.	Censo	0.
CIT	Cuadrillo.	ldem. Dos idem y prado.	idem idem	a u nascienos en indesela.	bi Admite care	- Wood W	id.	san Thomas
到沙耳云	Esquinal.	Tierra.	idem idem	n consignation of them. Const	bi laformard s	tal en San	genib. agg.	The state of the s
de Son calillo	CONTRACTOR STATEMENT OF STREET	Otra. Prado.	idem		bi elle 34	abe. Haitle-	Di-Rico, C.	as para Puc
PASAJ	Floranes.	Prado y casa.	idem		Sin linder	os. apining	blugston,	A DESCRIPTION OF THE PROPERTY
cimira rva	Hoyuca. Piedra hita.	Tierra. Otra.	idem idem	de vanores fa	oomil id	Renas, La	elund id.	Hansona Da
The second second	Lafuente.	Cuatro prados.	idem		id	de Guate-	bi sen lose	Asapulco
idem.	Santolano.	Tierra.	lidem	BYBRU DD	id id	Guayaquil,	Bilornia	ancisco de (
menta con 24	Pasadiña.	Otra. Heredad.	lidem idem	The second of th	id		blaraiso	Unite carea i
tillad on los 1		Idem ODIE-OTA	dem	when the second	id ni cab	idaeq so res	bidos, h	erles expre
cial chair	Llaguna.	Heredad.	didem of a substance idem of the substance of the substan	the el vapor español de 3,000	ibe primera mar	a Tribidad	b. Savanill	1 A DO GOOD
district a susting	Laniada.	Tierra.	idem (	DALESSON AND STREET	Cost 14 resid	nne.	blo y caye	problem to dir
Ticky on Espan	La Espina. Erancho.	ldem Dos prados.	idem	CONFIDENCE.	idem ni s	itio para	di en or	m to
eagnmarid act o	La Fuente.	Dos tierras.	idem	pitan D Florencio Belaunde.	abipando de su ci	-oa sol a se-	his informe	gree para n
elicados presidos dos cunis	Muñeca. Zolaya.	Casa.	idem idem	deseande contribuir at patriótic	ain mabiampresa,	itio.	Diga Herni	things do De
nere ida que si e linea	Callejo.	Casa. Tierra.	en ourse empresment :	nd equellas los preclos de pasaje	dicar le misme e	the partition	id	ña, Muelle
oppinin des c	Floranes.	Otra.	idem	mera clase	id id		id id	
basalao etc.	Rionio. Coradal.	Otra.	idem idem	himserder commit this bound	bi Se		id	
no a la comi	Guspial., stelleg o	Otra. er objett ve 007	idem	Cubris las abligaciones di	id	A LUTY TEACH	id	CONTROL OF THE PARTY OF THE PAR
edio su corres	Burrió. Piedra hita.	Tierra de la entre nois Ctra.	Juan Martinez Rub	por na suto construido espresa	idem ni ca	bida.	191	
sas dan et no	Juguca.	Casa y prado: 11 5119 . Salons	idem desper nos sol	SALONES Injournmente adornat	Sin linde		UU ji	
vien ent metal	Malvende de Busió	Dos casas.	nidemiente mebiln	Harris borden todos su co	blos pasagerosae			10
Hayron, offe	Prado de Burió. Solire la Bárcena	Idem	no y hospital employ	diction dei buque, un carro ne pa	bi ericuece à la le	1		DOLL BUT THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF T
ul took ha s	Lafuente.	Casa y prado.	idem Freera abstact	a grainitamente à los pasagere	distance drawing	. 63	10	The site Basiles
ila, agentes g	Piedrá hita.	Prado Santander 10s Sees (3) Sentander 2	idem idem	ara mas informes dieigirse a	biro, Comez vit	has para	es cobrato	121J (268)
	Tres Bustillo.	Prado.	idem	e astronautos siga examinado	id id	Estados	State of the State	il y len
V.Con	Burrió.	Tierra.	idem	The state of the s	id id	Hecibos I	i contribu	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
Augustin ?	IEI Rio. Peña,	Dos casas. Tierras.	idem idem	[Ch-00] [COS	id	des de de la		d Industrib
	Prados de Burió.	Idem, month knisoson sh	Agencia tmebi	Tada Comiston 30	id id	reparto		direnolal
enterbedio.	Componteo.	ldem.  Dos prados.	direceion de mabilan	Ringennen V	in Loner	0 91408.3		d. by galag
s soulos qu	Sopeña.	Tierra.	idem source offer!	The state of the s	Sin cabida r	i linderos.	uscimiente	nciones de b
agul anbumal	Cotera.	Otrales demonstrate a const	de Lapana, mabien	是	id id	TiBeacups.	agus saun	de defined
.ordenulicou	Serna. Herias.	Otro.	idem idem	legester sennadalleg optil	id	19019	sepultura	as para da
1877 - P	Corral de Concejo		idemonnesonan	Leave when ab Z I la nabi	id to the Santu	Meados, or b	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	delatvias o
Hamiento.	Ormas. Portilla S. Pedro	Prado:	idem idem	the object to describe the	biy de la Corni	TO STORM TO	The state of the s	delanguage
Transition de Vis	Cagigal.	Otra. on purub of os oup	idem	See See Language Comme	d and the state of the	os de id.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PERSON.	as de cita.b
	Llano.	Idem.	idem	APORES on supple	id id	A Maring	. sjeu	g stlerobes damint sam
Dora di pe	Trescasa. Cotera.	Prado.	idem angules as	Carried and Control Control	dun some id	BLECK Y III	F ADM BUILDINGS AT A TAN NOT UNITED THE	id.organing
dars or the	Carrere.	Prado.	idem	to Hico, Isla de Cuba	bes Numes Poor	Congress is		d. gastosbi
to han despi	Castañedo. Malverde.	Tierra.	idem idem	uevo Sanlander.	bi Espana yan	\$6	<b>经过过过程证据</b>	de aproje
HUYS REPORT	Lafuente.	Prado y tierra.	idem	os vapores salen de	below added	t- Change of		id,
Eijo provin	Floranes.	Haza.	idem sand oobb	S CON Santander so.	idem ni	cabida.	0.0000000000000000000000000000000000000	id.
e Lo	Perujo. Pumares.	Tierra. Gasa.	idem idem	Crex Action 11 86	bives Angel D. i	id sh kasa		ide of som
05 , U etc s	Prados de Burió	. Dos tierras.	idem	1 Tue desde 17 de Ogjul	id		cipales.	estos mu <b>bi</b>
isla akos ala	La Peña. La Linde.	Otra. Casa y huerto.	idem idem	the same and the same	id	cofor	OD OMBE	nes purauds id: o ob o on
ab ollien de	Ontañeses.	Tierra.	idem and not	Alasan San San San San San San San San San S	id	1 -1111111111111		ider sol ah
y de goles .	Burrió:	Prado.	idem idem	STATE A THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY.	io			id.
s printed above	Cotera. Torca.	Casa y prado.	idem on and olasi	Property of the second	ic		orden MO	ara carreda
OCTUBRO OX	La Braña.	Tierra.	idem idem	Harman an Abib's	ic		an louroan	nes. autado pa <b>b</b> i
incente da	Parabajo. Cuadrillo.	Idem. Prado	Diego de la Bár	Miengo, synotamien anes	ab oldoug ledie	La de Maria de la seria		id.
allogo apolia	Rodondo.	Tierra.	idem	estraviado una jaca de	ar se oidem ni	cabida.	8042500	id.
Shot ghen	Segueros. Laniada.	Otra. Prado. 21/01/103/23	idem idem	on dos lunares en el	nikaniZe sigurente iColor negro, c	deros.	an the	id.
de fobi	Canalejo.	Tierra.	idem	lleva la cabezada	obiempsi liibi	io the state	The same	id.
magle hibs	Piedrahita.	Idem.	idem	en dicho pueblo a su	desta en la crin	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	HES T	id. 1011111
THE REAL PROPERTY.	Perujo. Sogueros.	Casa.	idem	Standing quien aboast		CONTRACTOR OF THE PARTY OF	in the line	id.
oxeir	Rionio.	Casa y prado.	idem idem	juicius que haya eca-	ilos gasios y pe	d projec	1 1 1 1 1 1 1 1 1	id. irma p
Mark Charles	Robledo. Gorabujo.	Dos casas. Prado.	idem	The discuspension		d ii cabida.		id.
A STATE OF THE STA	Corabajo.	The same of the sa	Secontinuará.	The second second second	Slaving and Milk	IST LEGISLA	N. V. S.	id.

tog it davor del Humajan della

# Anuncios particulares.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de est-Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasageros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5. clase para a Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los senores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

# mmesos

# A LA VERTA.

Matriculas. - Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —- Estados para el reparto. - Escalas. - Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento. Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura. Hojas de servicios para empleados. Estados mensuales de juicios verbaless Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id. Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja Hay presupuestos de ingresos. ldem de gastos.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resumenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territo-. rial como de ganaderia para cofeccion de los nuevos Amillaramientos.

Guias para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Relaciones de territorial y ganadería para la formacion de los amillaramientos.

#### Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 26 de Abril el vapor de 6,000 toncladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

# COTOPAXI,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle 34

# Linea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrà de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 tonetadas y 800 caballos de fuerza nombrado Saldrà de este puerto el de

# Marquès de Nunez,

al mando de su capitan D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en gual forma que à excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

> 3,000. 2,200.700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y Antillas españolas.
Tiene hermosos SALONES Injosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de la las Antillas españolas.

primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien venti-lado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece á la dotación del buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médico-

cirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera. El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse à sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

### vapores-correos

# A. Lopez y Compañia.

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

#### Prestau este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba,

España y Nuevo Santander. Estos mismos vapores salen de

Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senoves Angel B. Perez y Comp.

### Pérdida.

Del pueblo de Miengo, ayuntamiento del mismo, se ha estraviado una jaca de las señas siguientes:

Color negro, con dos lunares en el cuadril izquierdo, lleva la cabezada puesta en la crin; el que sepa su paradero dará razon en dicho pueblo á su dueño Prudencio Coterillo, quien abonará los gastos y perjuicios que haya ocasionado. idem ni e

# La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, estableci o en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, ealle de S, Francisco, 11, piso primero.

La correspondeucia que se !e dirija no necesita señas de ninguna elase.

Contesta en el dia á cuantas preguntas se lehagan al que envie sellos. 24

### Remate.

El miércoles 15 de los corrientes y doce horas de su mañana, se rematará el Vapor mercante Español nombrado Bilbao, que naufragó el 2 del próximo pasado mes en la parte exterior de los muelles de Castro Urdiales, cuyo acto tendrá lugar en la Notaria del Licenciado Don Manuel Martinez, sita en la calle de la Correría de esta Villa de Castro Urdiales, en cuyo acto se pondrán de manifiesto las condiciones del mismo.

#### DECLARACION ESPEDICIONES.

Diego de la Háro

DE

graude y pequeña velocidad

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

== Secontinuara

# COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-FAMERICANOS

Linea de Hamburgo á New-Orleans. PARALA HABANA y NEW-ORLEANS

Saldrá de Santander del (salvo impedimento dimprevis. to) haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el mag.

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 cabilos.

PRECIOS DE PASAJE. 

De Santanderà Nue-Primera emara.... 3,200 Tva Orleans... Tercera idem..... 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 mag níficos vapores de 3,000 toneladas, es universal-mente reputada por su deleridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trate á bordo y por la solidéz de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia conque los numeros pasageros acuden à tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predifección mere ida que sobre otras se d á esta inmejorable línea.

prados.

erras.

Los cocineros españoles prepararn dos comidas diarias à los pasageros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino à la comida y pan ó galieta elegir.

Cada pasagero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre detercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece à los pasageros de primera àmplios y muy venti-lados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes gene rales, Muelle núm, 8.

# Minas de Soto.

Cumpliendo con lo que previene el cap 8'. art. 42 de nuestro Reglamento, se hace saber á los señores sócios que la Junta general ordinaria tendrá lugar el jueves 30 del corriente y hora de las dos de la tarde en el local de costumbre.

Reinosa 16 de Abril de 1874.-P. O. de la Junta de gobierno el Secretario Bernardo Escudero.

El dia cinco del corriente han desaparecido del pueblo de Liencres, ayuntamiento de Fiélagos, dos pollinas; la una como de dos años y medio y la otra de nueve y de las señas siguientes:

La primera tiene en uno de los cuadrillos una marca en forma de U, color ceniciento, esquilada por la cola, alzada como unas tres cuartas;

La segunda tiene en el cuadrillo derecho la marca de la primera, color el mismo, tiene en la nacion unas pintas ablancadas, alzada la misma.

La persona que las retenga en su poder se sirvira ponerla en conocimiento de su dueño Don Sinforiano Raigadas, vecino del pueblo arriba citado, quien abonara los gastos que hayan ocasionado.

#### . GIRETROLL SANTANDER.

de Juan José Mezo Imp. Compañía, 5.